



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 31 AGO 2020

Expte. N° 20.080/20

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la CPN. Rita Gabriela de las Mercedes ENCINAS, D.N.I. N° 29.892.480; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con la Cra. ENCINAS, para que cumpla servicios en la Dirección Contable y Patrimonial de la SEDE REGIONAL TARTAGAL de la Universidad.

QUE el contrato tuvo vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 17.880,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

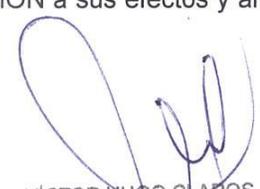
ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado con efecto al 1° de febrero y hasta el 31 de julio de 2020, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Cra. Rita Gabriela de las Mercedes ENCINAS, D.N.I. N° 29.892.480, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tener por imputado el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Cr. VÍCTOR HUGO CAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0666-2020

ANEXO RESOLUCIÓN
R-Nº 0666-2020
EXPTE. N° 20.080/20

REPUBLICA ARGENTINA
ADMINISTRACION DE INGRESOS PUBLICOS
FISCOS GENERAL DE PENTAS - SALTA
CIUDAD DE TARTAGAL
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: S. 6.150,00
FECHA DE VTO.: 30-07-2020
CONTRIBUCION N°: 2267154
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(F940 y/o Estampilla Fiscal)
INTERFANO.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con DNI N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” o “**EL COMITENTE**”, por una parte; y por la otra parte, la CPN Rita Gabriela de las Mercedes Encinas, identificada con DNI N° 29.892.480, con domicilio en la calle Cornejo N° 13 B° Los Payos, de la Ciudad de Tartagal y en lo sucesivo “**LA CONTRATADA**” por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) “**LEY APLICABLE**”: significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza en la República Argentina.
- b) “**CONTRATO**”: significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas
- c) “**LA UNIVERSIDAD**” o “**EL COMITENTE**”: significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “**CONTRATADO**” o “**PARTE**”: significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.

e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.

f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS -

HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en Dirección Contable y Patrimonial, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y 14:00 a 16.00 hs., diariamente de lunes a viernes, siendo la tarea comprometida la que describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en marco de este contrato: cumplir funciones en Dirección Contable y Patrimonial de acuerdo a las actividades y diagramas fijados por el Director, Vicedirectora y/o Secretario; el Director General Administrativo; el Director Contable y Patrimonial de la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta o quienes éstos designen para el caso específico.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de febrero de 2020 y vence indefectiblemente el día 31 de julio de 2020, sin necesidad de comunicación previa entre las



partes. Podrá acordarse su prorroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual de \$ 17.880,00 (Pesos diecisiete mil ochocientos ochenta). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.



OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidos todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a ese contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiese corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de Febrero de 2.020, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ENCINAS RITA GABRIELA
DE LAS MERCEDES

DNI: 29.892.480

Dr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

[Handwritten mark]

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
Delegado: <u>TARTAGAL</u>	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: S.	<u>645,00</u>
FECHA DE VTO.:	<u>30-02-2020</u>
OBLIGACION N°:	<u>2367154</u>
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Es (Amplia Fiscal))	
INTERVENIO:	